

..

**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-5814125-2016**

Plano(s) Catastrado(s)

PLANO: 7-17363-1991

43-L-1-1-51

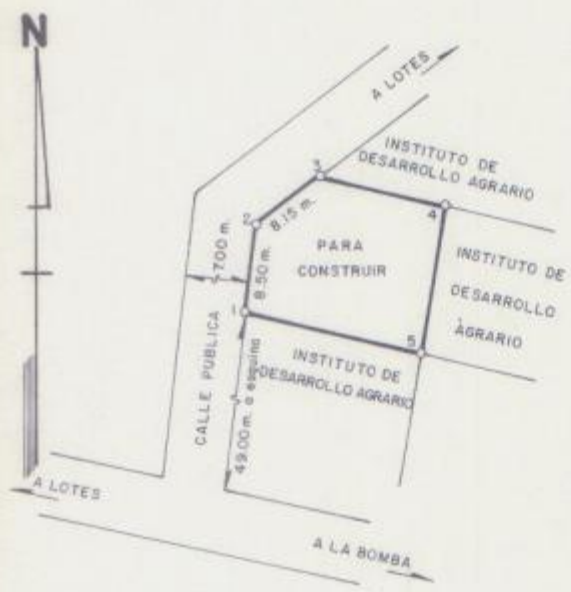
SECCION DE MICROFILM
 ROLLO 238 IMAGEN 337
 FECHA 27 NOV 1991
 FOLIO 17363

REGISTRO NACIONAL
 CATASTRO NACIONAL
 El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:
 17363-91
 25 NOV 1991
 Fecha Firma Autorizada

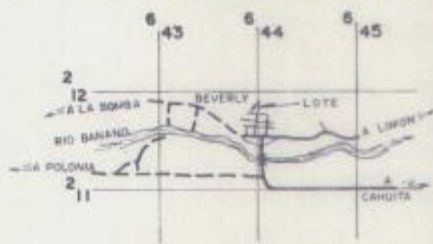


EXENTOS DEL PAGO DE DERECHOS Y TIMBRES SEGUN LEY 6735 ARTICULO 7

LINEA	ACIMUT		DIST.
	0	1	
1 2	05	49	8 50
2 3	52	56	8 15
3 4	103	18	13 00
4 5	188	53	15 02
5 1	284	11	18 25



LOCALIZACION



HOJA RIO BANANO 3545 I
 ESCALA 1:50 000

Escuela de Topografía
 Arquitectos de Costa Rica
 8 NOV 1991
 ANOTADO

DOY FE QUE LOS LINDEROS Y LAS CALLES DE ACCESO SON EXISTENTES
 LEVANTAMIENTO POLAR POLIGONAL CERRADA
 ERROR ANGULAR 00° 02'
 ERROR LINEAL 0.10 m

<p>INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO SECCION DE TOPOGRAFIA</p>	PROYECTO: RIO BANANO - LIMON		AREA: 257.30 m ²	PROPIEDAD DE: INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO CEDULA JURIDICA: 4-000-042145-11
	AREA SEGUN REGISTRO: 282 hg. 8742.37 m ²	FECHA: AGOSTO 1991	PARCELA N.º: 86 SITA EN: BEVERLY DISTRITO: UNICO LIMON CANTON: 1º LIMON PROVINCIA: 7º LIMON	ESCALA: 1:500 FOLIO REAL: 7004521-000 ES PARTE
SIGIFREDO BARRTA CASTRO TOPOGRAFO ASOCIADO T.A. 4595 PROTOCOLO TOMO 5977 FOLIO 132 - 170				



Anotaciones: Inexistente(s)

No tiene movimientos en Bienes Inmuebles

El Registro Nacional advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

La fecha de Inscripción del plano se visualiza a todos los planos que fueron inscritos a partir del 28 de Junio del 2003, antes no se disponía de esa información.

DE ACUERDO AL ARTICULO 71 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL CATASTRO NACIONAL, ESTA CERTIFICACION NO INDICA SI EL PLANO ESTA CADUCO.

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 17 HORAS 26 MINUTOS Y 21 SEGUNDOS, DEL 23 DE AGOSTO DE 2016.
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN.